



Superintendencia  
de Compañías

RESOLUCIÓN No.Q.IMV.05

4938

Econ. César Navarro A.  
DIRECTOR DE AUTORIZACION Y REGISTRO

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A.**, a través de su Representante Legal, Econ. César Augusto Morales Molina, solicita la aprobación para la disminución del capital social y, reforma del estatuto, otorgada mediante escritura pública suscrita ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito con fecha 14 de junio de 2005;

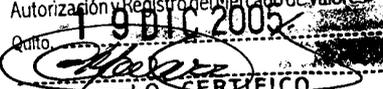
**QUE**, el Art. 199 de la Ley de Compañías, dispone: "La reducción de capital suscrito, que deberá ser resuelta por la junta general de accionistas, requerirá de aprobación de la Superintendencia de Compañías, la que deberá negar su aprobación a dicha reducción si observare que el capital disminuido es insuficiente para el cumplimiento del objeto social u ocasionare perjuicios a terceros. Para este efecto la Superintendencia dispondrá la publicación por tres veces consecutivas de un aviso sobre la reducción pretendida, publicación que se hará en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar o lugares en donde ejerza su actividad la compañía. // Si transcurridos seis días desde la última publicación no se presentare reclamación de terceros, el Superintendente podrá autorizar la reducción del capital";

**QUE**, mediante Resolución No. Q.IMV.05.3691 de 08 de septiembre del 2005, se dispuso la publicación por tres días consecutivos de un extracto, por el que se comunica al público la pretendida disminución de capital, al amparo de lo dispuesto en el Art. 199 de la Ley de la materia;

**QUE**, con fechas 24, 25 y 26 de octubre del 2005, en el Diario LA HORA del Distrito Metropolitano de Quito, se han efectuado las publicaciones dispuestas por esta Superintendencia;

**QUE**, el Art. 35 del Código Civil dispone: "En los plazos que se señalaren en las leyes, o en los decretos del Presidente de la República o de los tribunales o juzgados, se comprenderán aún los días feriados, a menos que el plazo señalado sea de días útiles expresándose así, pues, en tal caso, no se contarán los feriados"

**QUE**, dentro del plazo establecido en la precitada norma legal y en la Resolución No. Q.IMV.05.3691 de 08 de septiembre del 2005, así como en el extracto publicado, no se ha presentado en este Despacho oposición al mencionado acto jurídico, según consta de la razón suscrita por el Secretario General de la Superintendencia de Compañías el 23 de noviembre del 2005, que dice: "**RAZÓN.-** Siento razón que, de conformidad con la resolución No. Q.IMV.05.3691 de 8 de septiembre de 2005, se ha publicado por tres días consecutivos en el diario LA HORA de la ciudad de Quito, ediciones correspondientes a los días 24, 25 y 26 de octubre del 2005, un extracto de la escritura pública de disminución de capital autorizado, suscrito y pagado; y, reforma del estatuto, de la compañía **Administradora de Fondos y Fideicomisos PRODUFONDOS S.A.**, sin que hasta la presente fecha, se haya recibido notificación legal alguna de la que conste que se ha presentado oposición de terceros a la inscripción del instrumento público en mención. f) Dr. Víctor Cevallos Vásquez //SECRETARIO GENERAL"

La presente fotocopia es similar a la del documento  
que reposa en los archivos de la Dirección de  
Autorización y Registro del Mercado de Valores  
Quito, 19 de Julio 2005  
  
C O R T I F I C A D O



**QUE**, los Departamentos de Autorización y Registro y Jurídico del Mercado de Valores, mediante Informe No. SC.IMV.AR.DMV.05.193.184 de 24 de noviembre del 2005, emiten pronunciamiento favorable para la aprobación solicitada;

**EN**, ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Administrativas Nos. PYP 2004034 y PYP 2004054 de 30 de marzo y 3 de junio de 2004, respectivamente,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la disminución del capital social y la reforma del estatuto de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A.**, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar o lugares en donde ejerza su actividad la compañía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los Notarios Tercero y Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura pública y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten las razones respectivas del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Dirección de Autorización y Registro del Mercado de Valores tome nota del contenido de esta Resolución, al margen de la inscripción de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A.** en el Registro de Mercado de Valores.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que para los fines consiguientes se remita copia de la presente Resolución a las Corporaciones Civiles Bolsa de Valores de Quito y Bolsa de Valores de Guayaquil.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** al representante Legal de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A.**, con el contenido de esta Resolución.

Una vez que se de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, remítase a este despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito, a

29 NOV 2005

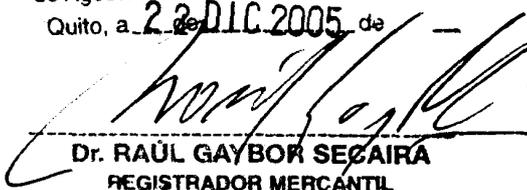
  
Econ. César Navarro A.

de CUI u #  
JILS/IC/CM/FLB/AS

La presente fotocopia es similar a la del documento que reposa en los archivos de la Dirección de Autorización y Registro del Mercado de Valores  
Quito, 19 DIC 2005  
  
CÓPIA CERTIFICADA

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 3291 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 136, se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 22 DIC 2005 de



**Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON QUITO**

